



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 047-12/2020-OA-HCLLH/SA



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 31 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Registro de la Oficina de Administración N° 2192, que adjunta el Informe Técnico N° 073-2020-ULO-HCLLH, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - HCLLH; el Informe N° 018/11/2020-OPE-CEP 015-HCLLH, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HCLLH; el Memorando N° 0216-08-2020-UE-HCLLH, emitido por el Jefe de la Unidad de Economía del HCLLH; el Informe Legal N° 269-2020-AL-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° del D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario establece que:

"36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.

2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."

Que, el artículo 40°, del D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre ejecución del gasto establece que: *"La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes: 1. Certificación. 2. Compromiso. 3. Devengado. 4. Pago";*

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del D.L 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala en el numeral 17.2 que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área

...//



II... correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1.- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
- 2.- Efectiva prestación de los servicios contratados.
- 3.- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que aprueba la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", en el numeral 6.5, sobre la facultad para autorizar el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, establece que: "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del pliego presupuestal, entendiéndose que la Resolución Administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director Ejecutivo de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa (...);"

Que, teniendo en consideración la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que aprueba la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las relaciones contractuales y legales ejecutadas por el contratista y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el proveedor deberá de cumplir con el procedimiento de pago de adeudo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, y 6.4. de la mencionada Directiva;

Que, de la revisión documentaria adjunta al expediente administrativo, que mediante Carta N° 219-05/2019-UL-OA-HCLLH dirigida a la Empresa KANAY S.A.C. se le hace la Invitación a participar del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 003-2019-HCLLH para la Contratación del Servicio de Transporte, Recolección, Tratamiento y Posterior Disposición Final de Residuos Peligrosos (Biocontaminados y Especiales);

Que, mediante Carta N° 607-2019/K-GP de fecha 03 de octubre de 2019, la empresa KANAY SAC hace llegar la documentación del servicio realizado del 01 al 25 de setiembre de 2019- Servicio de Recolección, transporte, Tratamiento Final de Residuos Peligroso haciendo un total de 8,661.16 Kg;

Que, siguiendo ese orden de ideas, mediante Carta N° 047-2020/SECHE-GP de fecha 28 de agosto de 2020, la empresa KANAY SAC, apoderado: Orlando Enrique Álvarez Uribe solicita el reconocimiento de deuda por el servicio Transporte, Recolección, Tratamiento y Posterior Disposición Final de Residuos Peligrosos (Biocontaminados y Especiales) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; por el importe total de S/. 29,447.94 Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 94/100 soles para que se cumpla con el pago, según la información que se adjunta en el expediente;

Que, con Nota Informativa N° 146-09/2020-UESA-HCLLH/SA de fecha 03 de setiembre de 2020; la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental que adjunta el Informe N° 069-10/2019-ASA-UESA-HCLLH/MINSA del servicio prestado por la empresa KANAY SAC correspondiente al mes de setiembre de 2019 como parte de la Contratación Directa N° 003-2019-HCLLH del servicio de transporte, recolección, tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos peligrosos (Biocontaminados y Especiales) y el Informe N° 42-09/2020-ASA-UESA-HCLLH/SA de fecha 02 de setiembre de 2020, informe de Kilaje de Residuos Peligrosos correspondiente al mes setiembre de 2019;





HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 047-12/2020-0A-HCLLH/SA



Resolución Administrativa

//...

Que, mediante el Memorando N 0216-08-2020-UE-HCLLH de fecha 16 de setiembre de 2020; el Jefe de la Unidad de Economía de la entidad, señala que la coordinadora del Equipo de Tesorería, mediante el Informe N° 026-09/2020-AT-UE-HCLLH, donde manifiesta no contar con ningún expediente relacionado a la empresa KANAY SAC para pago pendiente, lo cual se deberá realizar las coordinaciones respectivas con la Unidad de Logística a fin de emitir un informe si existe deuda y así derivar a Asesoría Legal para el reconocimiento de deuda;

Que, siguiendo ese orden de ideas el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz emite el Informe Técnico N° 073-2020-ULO-HCLLH, de fecha 23 de octubre de 2020, en el cual señala que de la revisión de los expedientes remitidos a su unidad se advierte la existencia de la documentación que acredita la realización del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el mes de setiembre del año 2019, concluyendo reconocer el adeudo a la empresa KANAY SECHE GROUP S.A.C. Clasificador Gasto 23.27.11.2 por un monto total de s/ 29,447.94; asimismo de la documentación adjunta a la Nota Informativa N° 146-09/2020-UESA-HCLLH/SA elaborado por la Unidad de Epidemiología y Saneamiento Ambiental del HCLLH, informa que la empresa KANAY SECHE GROUP SAC ha realizado el servicio conforme al siguiente detalle de kilaje:

Periodo del Servicio con Contrato	Peso Generado (KG)
02 setiembre de 2019	851
04 setiembre de 2019	150.43
Total Kilaje (Con Contrato)	1001.43

Periodo del Servicio sin Contrato	Peso Generado (KG)
04 setiembre de 2019	551.27
06 setiembre de 2019	717.5
09 setiembre de 2019	908
11 setiembre de 2019	808
13 setiembre de 2019	641
16 setiembre de 2019	875.5
18 setiembre de 2019	701.5
20 setiembre de 2019	736.96
23 setiembre de 2019	1015
25 setiembre de 2019	705
Total Kilaje (Sin Contrato)	7659.73

Total Kilaje	8661.16
---------------------	----------------

...//



//...
Que, mediante Informe N° 018-11/2020 OPE-CEP015-HCLLH de fecha 30 de noviembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la entidad señala que no se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestal en la específica de gasto 23.27.11.2 Servicios de Recolección y Traslado de Residuo Sólido, por el importe de s/ 29,447.94 pero ha sido considerado dentro de la demanda adicional solicitada al MINSa para el mes de diciembre de 2020;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0003369 de fecha 31 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Logística, por el servicio de Transporte, Recolección Tratamiento y Posterior Disposición Final de Residuo Peligroso del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; con el clasificador Gasto 23.27.11.2 por el monto total de s/ 29,447.94;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, los documentos de visto, los requerimientos y las actas de conformidad consignados en la lista adjunta al Informe Técnico N° 073-2020-ULO-HCLLH, y considerando que la mencionada deuda corresponde al año fiscal 2019, corresponde reconocer y pagar a favor de la Empresa KANAY SECHE GROUP S.A.C. lo señalados en la relación remitida por la Unidad de Logística de la entidad, según disponibilidad presupuestal, los montos adeudados y detallados en la precitada lista;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de la Unidad de Economía y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con lo dispuesto en el D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 18-01/2020-HCLLH/SA del 29 de enero del 2020, que delega facultades en el Jefe de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la Empresa KANAY SECHE GROUP S.A.C., por la obligación contraída por la prestación de servicio de Transporte, Recolección Tratamiento y Posterior Disposición Final de Residuos Peligroso (Biocontaminados y Especiales) por un importe total de S/. 29,447.94 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 94/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- El gasto público que implique la ejecución de la presente resolución, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Jefe de la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, adopte las acciones correspondientes para el pago de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la Página Web de Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Econ. Jose Manuel Lindo Castro
Jefe
Oficina de Administración
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

JMLC/DMRC/PRMF/APL/EPM

Cc. a:

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento Estratégico
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Economía
- () Asesoría Legal

